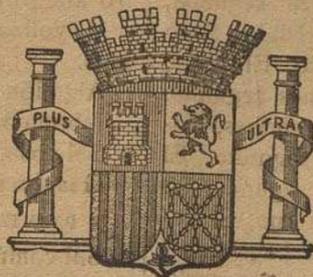




Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETÍN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Inspección provincial Veterinaria

—:—

Circular número 5.868

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias se declara oficialmente la Rabia en la localidad de Hornachuelos, debiendo ser retenidos todos los perros en el domicilio de sus dueños, no permitiéndose la circulación de los mismos a no ser que estén provistos de los requisitos señalados en el artículo 175 del Reglamento de ejecución de la Ley de Epizootias vigente.

Las demás especies de animales serán objeto de secuestro y vigilancia sanitaria, desde el momento que se tenga la certeza de haber sido mordidos.

Cualquier perro, gato o cerdo que se compruebe que ha sido mordido por otro animal rabioso será sacrificado en el acto.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades y ciudadanos en general.

Córdoba 20 de Diciembre de 1932.
—El Gobernador civil, MANUEL MARÍA GONZÁLEZ LÓPEZ.

Circular núm. 5.927

El señor Coronel del 18.º Tercio de la Guardia Civil en esta provincia, con fecha de ayer, me dice:

«Excelentísimo señor: Habiendo resultado desierto el concurso celebrado en esta capital, el día 19 de los corrientes, para contratar el servicio

de suministro de raciones de cebada y paja para el ganado de este Instituto, en esta provincia, cuyo concurso se anunció cumpliendo la Orden del Ministerio de la Gobernación de 23 del mes anterior («Gaceta» n.º 334) y para el año 1933; ruego a V. E. se digne ordenar que por los Ayuntamientos respectivos, se efectúe el expresado suministro, según obligación que se señala a los mismos en la Orden del mismo Ministerio fecha 28 de Septiembre próximo pasado («Gaceta» núm. 273).

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que por los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, a partir del día primero de Enero próximo, y hasta tanto no sea adjudicado el aludido suministro, se facilite las raciones ya indicadas al ganado de la Guardia civil existente en su término municipal, debiendo dar a este servicio carácter preferente.

Córdoba 23 de Diciembre de 1932.—
El Gobernador civil, MANUEL MARÍA GONZÁLEZ LÓPEZ.

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

—:—

SECCION SEGUNDA

NEGOCIADO DE BENEFICENCIA

—:—

Núm. 5.874

Anuncio de subasta

La Comisión gestora de esta Excelentísima Diputación provincial en sesión celebrada el día diez del corriente mes, acordó contratar por subasta

el suministro por raciones a los acogidos y dependientes de la Casa Socorro Hospicio durante el próximo ejercicio de mil novecientos treinta y tres.

La subasta tendrá efecto un día después de transcurridos veinte, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y caso de ser domingo o día feriado, al siguiente hábil en el salón de sesiones de esta Corporación, a las doce horas, bajo mi presidencia o del señor Diputado en quien delegue, con asistencia también de otro señor Diputado designado por la Corporación y del Notario que ha de dar fé, con sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Excelentísima Diputación, todos los días hábiles, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría durante las horas de diez a trece, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la «Gaceta de Madrid», hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de cuatro pesetas con cincuenta céntimos, con arreglo al adjunto modelo, y vendrán acompañados de la cédula personal del licitador y del documento que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de NUEVE MIL CIENTO

SETENTA Y DOS PESETAS (9.172 pesetas), importe del cinco por ciento (5 por 100) en que se calcula el importe anual del suministro que se pretende contratar como fianza provisional, cuya cantidad elevará el mejor postor a la de DIEZ Y OCHO MIL TRESCIENTAS CUARENTA PESETAS (18.340 pesetas), importe del diez por ciento (10 por 100) de dicho servicio en concepto de fianza definitiva.

El servicio se contrata por el tiempo de un año y las raciones suministradas se abonarán al contratista por medio de cuentas que serán expedidas por el señor Director del Establecimiento quincenalmente y aprobadas por la Comisión Gestora.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excelentísima Diputación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Se hace contar que serán desechadas las proposiciones a las cuales no se acompañen dentro del correspondiente pliego el documento que acredite estar matriculado el licitador como contribuyente para optar a esta clase de subasta, con arreglo a lo dispuesto en la base veinte del Real Decreto-Ley reformando la contribución industrial de fecha once de Mayo de mil novecientos veinte y seis.

Tanto el acto de subasta como todo lo demás relativo al indicado servicio se ajustarán a las prescripciones

de la instrucción para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales aprobada en veintidós de Mayo de mil novecientos veinte y tres.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

Don con cédula personal detarifa de número expedida en con fecha enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial para la contratación en pública subasta del suministro por raciones a los acogidos y dependientes de la Casa de Socorro Hospicio, durante el próximo ejercicio de mil novecientos treinta y tres, así como del pliego de condiciones que ha de regir en la referida subasta, se compromete a realizar el servicio por la cantidad de (en letra) pesetas, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESETAS, importe del cinco por ciento y copia del alta de la contribución industrial o recibo del último trimestre (se pondrá lo que se acompañe) acreditativo de lo dispuesto en la base veinte del Decreto-Ley reformando la contribución industrial, de fecha once de Mayo de mil novecientos veinte y seis.

(Fecha y firma del proponente).

En el sobre del pliego se escribirá: Proposición para optar a la subasta para el suministro por raciones a los acogidos y dependientes de la Casa de Socorro Hospicio durante el próximo ejercicio de mil novecientos treinta y tres.

Lo que se anuncia a fin de que llegue a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la expresada licitación.

Córdoba a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Presidente, RAFAEL BAQUERIZO GARCÍA.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Córdoba

NEGOCIADO DE MINAS

Núm. 5.902

Relación de las minas deudoras del canon de superficie devengado en el corriente año de 1932 y a cuyos propietarios, por ignorarse sus domicilios, se les requiere por este periódico oficial para que hagan efectivos sus descubiertos por ingreso directo en la Intervención de Hacienda antes del día primero de Enero próximo, ya que el incumplimiento de esta obligación lleva consigo la caducidad de las concesiones mineras por ministerio de la Ley y sus terrenos francos y registrables.

SOCIEDAD MANCHEGA B. VIZCAINA

Chico Pérez, El Conejo, La Pedraza segunda, El Conejo, La Pedraza,

Viriato de la Torre segundo, Viriato de la Torre, Piedras Calizas segunda, Piedras Calizas, Saco Perdido, Saco Perdido, El Lobo segundo, El Lobo, Las Culebras, Los Peñones segundo, Mazapán segundo, Los Peñones, Mazapán, El Extendedor segundo, El Extendedor, La Perdiz segunda, La Perdiz, La Ermita, La Solana, El Valle, El Valle segundo, El Lagarto segundo, Los Potros, El Charco, El Charco segundo, Chico Pérez, La Cruz, La Cruz segundo, Los Porros, Los Porros segundo, El Puntal segundo, El Río, El Río segundo, La Caida, La Caida segunda, La Carmen, La Carmen segunda, Avelina, La Avelina segunda, El Lagarto, Villanueva, Villanueva segunda, Las Encinas segunda, El Colón, El Colón segundo, La Rosario, La Rosario segunda, La Media, El Perro, Hermanas de la Caridad tercera, La Herradura, La Herradura segunda, El Puerto, El Puerto segundo, El Barbero, El Barbero segundo, La Juana, La Juana segunda, Los Arboles, La Posada, La Posada segunda, El Trajo y El Trajo segundo.

SOCIEDAD SANTA BÁRBARA
Camino de Prado y Ampl.º a Camino de p.

DON GUILLERMO WILKENS
Santa Ana y D.ª a Santa Ana.

DON ALBERTO WILKENS
Teresa y María.

DON FRANCISCO AYLLÓN
Lola.

DON HILARIO MOLINA
Mina Carlitos, La Extremeña, San José y Jerónimo.

Córdoba 19 de Diciembre de 1932.
—El Administrador de Rentas Públicas, T. Contreras.

Parque de Intendencia de Sevilla

Núm. 5.873

Debiendo adquirirse por este Parque, sito en calle Fray Alonso número seis, los artículos de consumo necesarios en el mismo y sus Depósitos se hace público por medio del presente, al objeto de que los que deseen suministrarlos con sujeción a las cláusulas del pliego de condiciones que se hallará de manifiesto todos los días laborables, de diez a trece, puedan presentar o remitir sus ofertas hasta las once horas del día siete de Enero de mil novecientos treinta y tres.

Las proposiciones serán extendidas en papel de clase oncenca, conforme al modelo que se inserta al pie, y serán acompañadas de muestras de los artículos a que se refieran.

Los artículos objeto de este concurso son:

PARA LA PLAZA DE SEVILLA

Sal común, treinta quintales métricos.

Aceite lubricante, setenta y dos kilogramos.

Aceite para motores, treinta y seis kilogramos.

Grasa consistente, cincuenta y cuatro kilogramos.

Valvolina, treinta y seis kilogramos.

Algodón borra, cien kilogramos.

Jabón común, cien kilogramos.

Sal sosa, cien kilogramos.

Gasolina, doscientos litros.

PARA EL DEPÓSITO DE GRANADA

Sal común, diez quintales métricos.

PARA EL DEPÓSITO DE CÓRDOBA

Sal común, diez quintales métricos.

Aceite lubricante, cien kilogramos.

Jabón común, veinte kilogramos.

Algodón borra, setenta y cinco kilogramos.

Aceite para motores, veinte kilogramos.

PARA EL DEPÓSITO DE MÁLAGA

Sal común, nueve quintales métricos.

Gasolina, cincuenta litros.

El adjudicatario tendrá la obligación de entregar los artículos en el Establecimiento de su destino, los cuales serán reconocidos por la Junta Técnica del mismo, que determinará sobre su admisión o devolución en el caso de no reunir las condiciones exigidas.

También constituirá fianza del cinco por ciento del importe de su oferta, que elevará al diez por ciento en caso de adjudicación y que le será devuelta a la terminación de su compromiso, siendo de su cuenta los gastos de anuncio, el pago del uno treinta por ciento y todos los que se originen por cuenta del mismo.

Sevilla diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Director, Marcelo González.

MODELO DE PROPOSICION

D domiciliado en con residencia en provincia de calle número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha para la adquisición de artículos con destino al y del pliego de condiciones que aquél se alude, se comprometo y obliga a facilitar quintales métricos, litros o kilos de a pesetas uno (todo en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase número expedida en recibo de la contribución industrial y muestras.
(Fecha y firma).

Ayuntamientos

HORNACHUELOS

Núm. 5.879

No habiendo tenido efecto la subasta verificada el día quince del actual para la enagenación de las dos reses consideradas mosireicas que se reseñan a continuación, por falta

de licitadores, se anuncia nueva subasta que tendrá lugar a las once horas del día siete del próximo mes de Enero bajo el tipo reducido de pesetas ciento veintisiete con cincuenta céntimos.

Hornachuelos a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Ramón López.

Burra doce años, uno veinte tres alzada, rucia oscura, un galápago mano derecha.

Otra, ocho años, uno treinta y tres alzada, rucia algo clara y cara blanca.

OBEJO

Núm. 5.904

Don Cipriano Vaquero Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que conforme al artículo segundo de la Instrucción de veinte y dos de Mayo de mil novecientos veinte y tres este Ayuntamiento ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta de los Arbitrios de pesas y medidas bebidas espirituosas y alcohólicas y sobre el consumo de carnes frescas y saladas por el tiempo de un año, para cuyo remate servirán de tipo las cantidades de tres mil novecientos nueve pesetas; cinco mil quinientas veinte y una y nueve mil ciento respectivamente y habrán de celebrarse el día veinte y ocho del actual y horas de las diez, las once y las doce también respectivamente con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en los respectivos pliegos y en los expedientes que comprenden las tarifas el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Obejo a diez y siete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Cipriano Vaquero.

HORNACHUELOS

Núm. 5.846

Don Ramón López Valero, Alcalde Presidente del Pósito de esta villa.

Hago saber: Que la relación de deudores a dicho Pío Establecimiento, cerrada en fin del corriente mes, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los días del 1 al 10 inclusivos del próximo mes de Enero de 1933, durante las horas de Oficina, a fin de que por las personas que se consideren agraviadas puedan presentarse las reclamaciones u observaciones a que diere lugar.

Hornachuelos a 7 de Diciembre de 1932.—Ramón López.

LUQUE

Núm. 3.414

Extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación municipal durante el anterior mes de Abril, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión del día 2 supletoria a la ordinaria del 31 de Marzo
Presidencia del señor Alcalde don Eloy Jiménez Mediavilla.

sin sujeción a tipo la venta en pública subasta de la siguiente finca:

La mitad proindivisa de una casa situada en la calle Alfonso XII de esta población marcada con el número dos, hoy Plaza de la Constitución con el mismo número que consta de setenta y tres varas superficiales equivalentes a cuarenta metros diez y ocho centímetros, que linda por la derecha entrando con Francisco Henaes Aguilera hoy Antonio Cañete, por la izquierda de herederos de Rafael Baena, y espalda otra de doña Magdalena Sabariego, y pertenece al ejecutado por herencia de sus padres don Pedro de los Ríos y doña Dolores Ocaña figurando inscrita a su nombre en el Registro de la propiedad, y gravada con una hipoteca sin eficacia a favor de doña Consolación de Hita, por la suma de cinco mil ciento setenta y tres pesetas cincuenta céntimos. La cual fué pericialmente valorada en cuatro mil doscientas pesetas.

La subasta que será pública se celebrará con todas las formalidades de derecho en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día siete del próximo mes de Febrero y hora de las doce, y será sin sujeción a tipo admitiéndose por tanto las ofertas que se hagan sin perjuicio de lo determinado en el artículo 1.506 de la Ley adjetiva civil segundo párrafo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa judicial, en metálico o cualquiera de los signos admisibles en derecho el diez por ciento del tipo de avalúo del inmueble, sin cuyo requisito no será admitida la propósición que se realizare. Los autos y certificaciones del Registro de la propiedad tenidas como suficiente titulación, se encuentran de manifiesto en Secretaría, pudiendo ser examinados por las personas que lo estimen conveniente, entendiéndose que todo licitador las acepta, sin poder exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del ejecutante quedarán subsistentes y sin cancelar quedando subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Baena a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Bernabé A. Pérez.—El Secretario, accidental, J. Mejías.

CORDOBA

Núm. 5.893

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que por auto que he dictado hoy, ha sido aprobado el convenio celebrado por los acreedores del suspenso en pagos don Baldomero Milla Gracia, en los términos que consta del acta respectiva en el expediente, mandando a todos estar y pasar por él.

Lo que se hace público por medio del presente.

Córdoba diez de Octubre de mil

novecientos treinta y dos.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 5.905

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor, se llama por segunda vez y término de dos meses, a Miguel Aparicio y Aparicio, mayor de edad y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, por hallarse aquel ausente, en ignorado paradero, haciéndose constar a los efectos oportunos que quien reclama la administración es don Manuel Aparicio y Aparicio, de esta vecindad, hermano de doble vínculo de aquel, y se previene a los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo al comparecer.

Dado en Córdoba a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Ldo. Manuel Pozanco.

Núm. 5.832

Por el presente hago saber: Que en el expediente de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito de la Derecha por hurto contra Juan Huertos Moreno, Antonio Rodríguez Delgado, y Francisco y Josefa Ruiz López, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Huertos Moreno, a Antonio Rodríguez Delgado, a Francisco Ruiz López y a Josefa Ruiz López, a la pena de diez días de arresto a cada uno de ellos y al pago de las costas por partes iguales, cuyo fallo se notificará a los de ignorado domicilio y paradero por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—E. Poole.

Y para conste y sirva de notificación a los tres últimos de ignorado domicilio y paradero, pongo el presente en Córdoba a 12 de Diciembre de 1932.—El Juez, E. Poole.—El Secretario, Amador Giménez.

Núm. 5.833

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito la Derecha por hurto contra María de los Angeles Dieguez Pérez, Eloisa Torres Ceba, Modesta Mendoza Reyes y Felipe González Alcaide, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a María de los Angeles Dieguez Pérez, a Eloisa Torres Ceba, a Modesta Mendoza Reyes, y a Felipe González Alcaide a la pena de diez días de arresto a cada uno de ellos y al pago de las costas por partes iguales, cuyo fallo se notificará al de ignorado domicilio y paradero por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—E. Poole.

Y para que conste y sirva de notificación a Felipe González Alcaide, de ignorado domicilio y paradero, pongo el presente en Córdoba a 12 de Diciembre de 1932.—El Juez, E. Poole.—El Secretario, Amador Giménez.

Núm. 5.834

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito de la Derecha por hurto contra Pilar García Giménez, Amparo Sánchez Palacios y María Ramírez Mallorquín, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pilar García Giménez, Amparo Sánchez Palacios y María Ramírez Mallorquín, a la pena de diez días de arresto a cada una de ellas y al pago de las costas por partes iguales, cuyo fallo se notificará a las condenadas por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Poole.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a las condenadas de ignorado domicilio y paradero, pongo el presente en Córdoba a 12 de Diciembre de 1932.—El Juez, Enrique Poole.—El Secretario, Amador Giménez.

BELMEZ

Núm. 5.815

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de esta villa, en denuncia presentada por la Guardia civil del puesto de Pueblonuevo del Terrible contra Manuel Gómez Arévalo, de 22 años, Manuel Mateo López, de 19 años y Vicente Santos Granados, de 24 años, vecinos todos de dicha villa de Pueblonuevo, por hurto de bellota en la finca Los Mestos, de este término, el día 3 del corriente, cuyas demás circunstancias personales y demás paraderos se ignoran, se cita a dichos denunciados para que con las pruebas que tengan comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito planta baja del Palacio municipal, a las 12:30 del día 28 del actual en que tendrá lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndoles que pueden usar del derecho que les concede el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Y para que les sirva de citación en forma les expido la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que firmo en Belmez a 15 de Diciembre de 1932.—El Secretario judicial, Emiliano Sanz.

Núm. 5.864

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de esta villa en denuncia presentada por la Guardia civil del puesto de Pueblonuevo del Terrible, contra Joaquín Costa Molina, de veintidós años, sol-

tero, jornalero, domiciliado en calle Cánovas, 14, vecino de dicha villa de Pueblonuevo, por hurto de bellota en la finca Arroyo Hondo, de este término, el día 19 del pasado Noviembre, cuyas demás circunstancias personales y demás paradero se ignoran, se cita a dicho denunciado para que con las pruebas que tenga comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito planta baja del Palacio Municipal, a las once y treinta del día 31 del corriente, que tendrá lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que puede usar del derecho que le concede el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Y para que les sirva de citación en forma les expido la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que firmo en Belmez a 17 de Diciembre de 1932.—El Secretario judicial, Emiliano Sanz.

Núm. 5.865

En virtud de providencia dictada por señor Juez municipal de esta villa en denuncia presentada por la Guardia civil del puesto de Pueblonuevo del Terrible contra Antonio Sánchez Murillo, de 58 años, viudo, minero, domiciliado en calle Fortuna 3 y Juan Bonilla Cabanilla, de 59 años, de la misma profesión y estado, domiciliado en calle Teatro 15, vecinos todos de dicha villa de Pueblonuevo, por hurto de bellota en la finca el Mariscal, de este término, el día 5 de Noviembre anterior, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, se cita a dichos denunciados para que con las pruebas de que intenten valerse comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito planta baja del Palacio municipal a las doce horas del día treinta y uno del corriente, en que tendrá lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndoles que pueden usar del derecho que les concede el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia le expido la presente cédula en Belmez a 17 de Diciembre de 1932.—El Secretario judicial, Emiliano Sanz.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.855

D. Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de tres sacas de bacalao con peso de ciento cincuenta kilos, correspondiente a la expedición g. v. número 22.100 de Rentería a Peñarroya, a la consignación de Juan Pantaleón Melgarejo, y que fueron robadas en la madrugada del diez del actual, de un vagón de la Estación férrea de Peñarroya, y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de las mismas autoridades extiendan las diligencias a la averiguación de quien sea el autor del robo, y de ser encontrado lo pondrán igualmente a disposición de este Juzgado en la Cárcel de esta villa.

Dado en Fuente Obejuna a 16 de Diciembre de 1932.—Julio Mifsut.—El Secretario, Rafael Laga.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospital).—Córdoba

Leida y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó:

Aprobar la distribución de fondos del corriente mes.

Idem el extracto formado por Secretaría de las sesiones celebradas por esta Corporación durante el anterior mes de Diciembre.

Idem cuenta de Javier Arias por cisco de orujo para calefacción de las oficinas municipales, importante 110 pesetas.

Otra de Francisco Bravo Valera, por 8 fanegas de yeso para obras de la calle Catorce de Abril, ascendente a 6 pesetas.

Otra de Andrés Cobo Morales, por jornales por retirar escombros en la calle Catorce de Abril 17'25 pesetas.

Conceder auxilios benéficos a Leocricio Zafra Jurado y a Antonio Farago Molina.

Ratificar acuerdo sobre inclusión en las listas de familias pobres con derecho a los servicios benéfico-sanitarios gratuitos a Francisco Baena López y Francisco Molina Marín.

Sesión del día 9 supletoria a la ordinaria del 7

Presidencia de señor Jiménez Mediavilla.

Leida y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó autorizar a la Comisión Gestora de la Sociedad Obrera Socialista de esta villa que lleva en ejecución la construcción del camino vecinal de Luque a la carretera de Priego a la de Jaén a Córdoba en el sitio Montes de Luque para que cobre directamente de la Excelentísima Diputación provincial el importe de la certificación número 7 de tales obras.

Que se notifique a la representación en esta villa de la Sociedad Eléctrica Industrial Española, haber sido desestimada por la Delegación de Hacienda de la provincia, la reclamación entablada contra la ordenanza para la exacción de derechos sobre postes y palomillas.

Aprobar cuenta de Juan Antonio Porras Ramírez por varios de herrería importante 57 pesetas.

Idem recibo de portes de ferrocarril de una funda para máquina de escribir, ascendente a 6'45 pesetas.

Idem de Javier Arias por cisco para calefacción, ascendente a 50 pesetas.

Idem recibo de Manuel Roldán por alquiler de una caballería para trabajos del censo electoral, ascendente a 18 pesetas.

Reintegrar al Depositario municipal de 18 pesetas importe de una fotografía de S. E. el Presidente de la República.

Reintegrar al Veterinario municipal de 5'25 pesetas importe de una cubeta y otros para el Matadero.

Comprender en las listas de familias pobres con derecho a los servicios benéfico-sanitarios gratuitos a Ramón Oteros Castro y otros más.

Conceder auxilio de lactancia de 17'50 pesetas al vecino Antonio Cañete Gómez.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del señor Jiménez Mediavilla.

Leida y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó:

Aprobar decreto de la Alcaldía concediendo derecho a los servicios benéfico sanitarios gratuitos a Francisco Baena Molina.

Aprobar decreto de la Alcaldía por el que se admitiera a Dolores Malagón Serrano, la dimisión que presentara del cargo de Encargado del Reloj y se nombrara a Miguel de la Torre para sustituirle.

Ratificar acuerdo de la anterior sesión sobre auxilio a Antonio Cañete Gómez.

Aprobar cuenta de la Sociedad Auxiliar de Explotaciones eléctricas por lámparas para el alumbrado público importante 17'50 pesetas.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 14 con asistencia de la totalidad de la Corporación

Tuvo por único objeto conmemorar el primer aniversario del actual régimen ratificando acuerdo de la Corporación por el que se nombrara a S. E. el Presidente de la República Española hijo adoptivo predilectísimo de esta villa, y que le sea participado tal nombramiento en artístico y lujoso pergamino ya encargado a don Rafael Bernier Soldevilla.

Sesión del día 23 supletoria a la ordinaria del 21

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde don Antonio Navas Moreno.

Leidas y aprobadas las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria precedentes y ratificados los acuerdos de la última, el Ayuntamiento acordó:

Designar al Secretario de la Corporación, comisionado para la presentación de mozos y personas de su familia ante la Junta de clasificación y revisión de Lucena el día 26 del actual.

Aprobar decreto de la Alcaldía por el que se nombrara a don Isaías Fermín Rey, Director de la Banda municipal de Música.

Comprender en la lista de familias pobres con derecho a los servicios benéfico sanitarios gratuitos a Cristóbal Ontiveros Baena y otros más.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 27

Presidencia del señor Navas Moreno.

Tuvo por único objeto dar cuenta del fallecimiento de doña Francisca Zafra Ortiz, esposa del señor Alcalde Presidente, haciendo constar su sentimiento por ello y dar el pésame más sentido al señor Jiménez Mediavilla, así como al segundo Teniente de Alcalde hijo político de la difunta.

Sesión del día 30 supletoria a la ordinaria del 28

Presidencia del señor Navas Moreno.

Leidas y aprobadas las actas de las sesiones precedentes y ratificados los

acuerdos de la última, el Ayuntamiento acordó:

Autorizar a don Domingo Linares Tienda, para que cobre directamente de la Excelentísima Diputación provincial el importe de la certificación número 8 de las obras de construcción del camino denominado «del kilómetro 10 de la carretera de la Estación de Doña Mencía a la de Jaén a Córdoba, al 11 de la de Priego a la Estación de Luque a Baena».

Aprobar la distribución de fondos formada para satisfacer las obligaciones del próximo mes de Mayo.

Aprobar el extracto formado por Secretaría de las sesiones celebradas por esta Corporación durante el mes de Enero último.

Aprobar la rectificación al padrón de habitantes ultimamente formado.

Aprobar cuenta del Secretario de la Corporación por material de oficinas durante el primer trimestre del corriente año, importante 482 pesetas.

Con lo que terminó la sesión.

Luque 22 de Julio de 1932.—Paulino F. Baena.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de treinta de Julio próximo pasado.

Luque 4 de Agosto de 1932.—El Secretario, Paulino F. Baena.—Visto Bueno: El Alcalde, E. J. Mediavilla.

ZUHEROS

Núm. 5.851

Don Manuel Mesa Grande, Alcalde Presidente de Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Zuheros.

Hago saber: Que la Corporación Municipal de mi presidencia en sesión ordinaria del día 21 del pasado Noviembre, aprobó el pliego de condiciones para la venta en pública subasta de la huerta denominada Zorzadilla, de la propiedad del Ayuntamiento, y atenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, en relación con el Estatuto municipal y Ley de 2 de Octubre de 1877, en sus partes vigentes, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Dado en Zuheros a 8 de Diciembre de 1932.—Manuel Mesa.

VILLAHARTA

Núm. 5.884

Don Victoriano Fuentes Fuentes, Alcalde constitucional de Villaharta.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1933 queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Villaharta a 15 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, V. Fuentes.

Registro de la Propiedad

CABRA

Núm. 5.899

Don Luis Alcalá Zamora y de Bouvier, Registrador de la Propiedad del partido de Cabra.

Hago saber: Que en el día de ayer he inscrito a favor de don Antonio Muñoz Molero, mayor de edad, casado y de esta vecindad, una suerte de tierra, mitad calma y mitad olivar de diferentes edades, situada al partido Cerro del viento, término de Cabra de cabida una hectárea, cincuenta áreas y treinta y una centiáreas, equivalentes a cuatro aranzadas, que en la actualidad linda a Levante con olivar de José Bartolomé Cuevas Castro, al Sur plantonar de Antonia Cuenca Valentín, a Poniente olivar y tierras del huerto del Granadino propio de doña María del Carmen Fernández Lasso de la Vega y a Norte olivar de Francisco Calvo Alcántara, cuya finca la adquirió por compra a su convecino don Rafael Muñoz Roldán, casado, mayor de edad y propietario, según escritura otorgada en Cabra el 12 del actual ante el Notario don Vicente Tezanos Ortiz. Dicha inscripción la he practicado en virtud de primera copia de referida escritura y de una certificación del Catastro provincial, de la que consta que el vendedor aparece como contribuyente por la descrita finca desde el año mil novecientos once, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero reformado del artículo veinte de la Ley Hipotecaria, en relación con el párrafo segundo del artículo ochenta y siete de su Reglamento.

Lo que se pone en conocimiento de cuantos puedan estar interesados en citada inscripción, que se cancelará de oficio si dentro de los sesenta días siguientes al de hoy no se acredita el cumplimiento de las formalidades que previene el párrafo tercero del citado artículo reglamentario, y caso de acreditarse no surtirá aquellos efectos contra tercero hasta después de transcurridos dos años contados desde esta fecha.

Cabra veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Luis Alcalá Zamora.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 5.894

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos ejecutivos a instancia del Procurador don Mariano Bujalance Tarifa en representación de don José de los Ríos Urbano, contra don José de los Ríos Ocaña sobre cobro de pesetas, en los cuales se anuncia de nuevo y

Balance general de la Caja de Seguros Sociales y de Ahorros de Andalucía Occidental en 31 de Diciembre de 1931.

Número 5.857

ACTIVO		Pesetas	Pesetas	PASIVO		Pesetas	Pesetas
TESORERÍA				RESERVAS TÉCNICAS S. O.			
Caja (Existencia).....		153.885'15		Régimen obligatorio. Pensiones vitalicias diferidas		15.618.822'32	
Bancos (Saldos de cuentas).....		857.093'42	1.010.978'57	» subsidiario mejoras »		650.410'85	
INVERSIONES FINANCIERAS				» » » temprles.....		2.207'10	
Cartera de valores.....		20.588.403'67		» » » capitales-herencias.....		6.601'46	16.278.041'72
Bienes inmuebles.....		545.947'12	21.134.350'79	RESERVAS TÉCNICAS R. L.			
INVERSIONES SOCIALES				Pensiones vitalicias diferidas { Reaseguros aceptados.. }		366.854'33	
Préstamos hipotecarios y pignoraticios.....		7.284.332'01		Gestión conjunta.....			
Bienes inmuebles.....		3.731.325'35	11.015.657'36	Dotes infantiles..... { Reaseguros aceptados.. }		345.957'60	712.811'93
PATRONATO POLÍTICA SOCIAL INMOBILIARIA DEL ESTADO				Gestión conjunta.....			
Saldo de esta cuenta.....			2.493.398'98	AFILIADOS DE EDAD INDETERMINADA (FONDO Z)			
INSTITUTO N. PREVISIÓN S/C DEL 30 POR 100 RECAUDACIÓN S. O.				Saldo.....			348.437'68
Saldo de esta cuenta.....			1.747.954'97	FONDO DE CAPITALIZACIÓN (SEGUNDO GRUPO)			
MOBILIARIO E INSTALACIÓN				Saldo.....			6.433.486'52
Saldo pendiente de amortización.....			108.459'74	CUOTAS MEDIAS PATRONALES S. O.			
CUENTAS TRANSITORIAS				Saldo pendiente de aplicación.....			5.247.625'25
Liquidación provisional del recargo ordinario S. O.		55.029'48		CUOTAS DEL SEGURO DE MATERNIDAD			
» » » » transitorio S. O.		152.739'52		Saldo pendiente de aplicación.....			22.758'00
S. de Maternidad (Saldo a cobrar del Instituto).		543.700'00		IMPOSICIONES EN TRAMITACIÓN R. L.			
Recargo sobre herencias idem idem...		140.800'00		Pensiones de retiro.....		7.850'72	
Subsidio a familia numerosas idem idem...		56.588'90		Dotes infantiles.....		17.748'79	25.599'51
Cuenta transitoria de valores.....		449.198'90		I. N. P. s/c. PRÉSTAMOS A MODESTOS COLONOS			
Pagos pendientes de liquidación S. O. M.....		970'00	1.399.026'80	Saldo.....			2.329.680'12
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN				I. N. P. s/c. PRÉSTAMOS SOBRE DÉCIMA CONTRIBUCIÓN			
Saldo de esta cuenta.....			6.257'82	Saldo.....			892.894'68
GASTOS DE INSPECCIÓN SANITARIA				I. N. P. s/c. PRÉSTAMOS PARA SIEMBRA Y RECOLECCIÓN			
Saldo de esta cuenta.....			5.563'20	Saldo.....			312.094'80
FONDO DE ASISTENCIA SANITARIA				I. N. P. s/c. PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PIGNORATICIOS			
Saldo de esta cuenta.....			420'00	Saldo.....			66.961'24
DELEGACIONES Y AGENCIAS				PRÉSTAMO Y PRIMAS PATRONATO P. S. I. DEL ESTADO			
Saldos de las mismas.....			80.904'40	Saldo.....			2.493.398'98
CUPONES E INTERESES POR FORMALIZAR				PRÉSTAMOS PATRONATO P. S. I. DEL ESTADO			
Vencidos y no cobrados.....			54.101'10	Saldo.....			874.036'51
DEUDORES VARIOS				RESERVA PARA FLUCTUACIÓN DE VALORES			
Saldos de varias cuentas.....			139.831'70	Saldo disponible.....			459.930'12
			39.196.965'64	RESERVAS CONTINGENTES			
VALORES NOMINALES				CUOTAS PATRONALES EN TRAMITACIÓN			
Garantías de préstamos. Los recibidos.....		4.741.526'39		Saldo pendiente aplicación por carencia padrones afiliación..			548.250'44
Valores depositados. Los entregados.....		21.777.000'00	26.518.526'39	FONDO ESPECIAL DE BONIFICACIONES S. O. (ARTÍCULO 47, APARTADO 5.º)			
			65.715.492'03	Saldo pendiente de aplicación.....			393.717'41
				FONDO ESPECIAL DE PREVISIÓN			
				Saldo de esta cuenta.....			55.736'64
				FONDO PARA GASTOS Y ATENCIONES SOCIALES			
				Saldo disponible.....			1.159'92
				IMPOSICIONES VOLUNTARIAS S. O.			
				Saldo pendiente de aplicación.....			108.247'95
				INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN s/c. CORRIENTE			
				Saldo.....			582.460'84
				CUPONES E INTERESES VARIOS			
				Saldo de esta cuenta.....			395.029'14
				ACREEDORES VARIOS			
				Saldos de varias cuentas.....			264.989'19
							39.196.965'64
				VALORES NOMINALES			
				Valores en garantía de préstamos. Los recibidos.		4.741.526'39	
				Fondos en depósito. Los entregados.....		21.777.000'00	26.518.526'39
							65.715.492'03

Sevilla 31 de Diciembre de 1931

Aprobado por el Consejo directivo de la Caja en sesión de 9 de Mayo de 1932

V.º B.º

El Consejero Delegado,

El Jefe de Contabilidad,

El Secretario,

Enrique Bellido

Rafael del Olmo

Mariano Arias

Caja de Seguros Sociales y de Ahorros de Andalucía Occidental

Balance general del ahorro libre en 31 de Diciembre de 1931

ACTIVO		Pesetas	Pesetas
TESORERÍA			
Caja (Existencia).....		19.025'44	
Bancos (Saldo de cuenta).....		18.420'88	37.446'32
CARTERA DE VALORES			
Importe de la misma.....			700.453'90
CUENTA TRANSITORIA DE VALORES			
Saldo de esta cuenta.....			8.917'73
DELEGACIONES			
Saldo de las mismas.....			3.908'20
	Total.....		750.726'15
PASIVO		Pesetas	Pesetas
IMPONENTES			
Saldo de esta cuenta.....			750.726'15
	Total.....		750.726'15

Sevilla 31 de Diciembre de 1931.

V.º B.º

El Consejero delegado,
ENRIQUE BELLIDO.

El Jefe de Contabilidad,
RAFAEL DEL OLMO.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Caja en sesión de 9 Mayo de 1932.

El Secretario,
MARIANO ARIAS.

Plan de inversiones sociales para el año de 1932, formulado por la Caja de Seguros Sociales y de Ahorros de Andalucía Occidental, colaboradora del Instituto Nacional de Previsión.

(Aprobado en sesión del Consejo directivo de 9 de Mayo de 1932)

En armonía con el Reglamento de Inversiones Sociales, con la Real Orden de 11 de Junio de 1926 y con el Reglamento general para el Régimen de Retiro Obrero, el Consejo Directivo de la Caja formula el siguiente plan de inversiones sociales para el año de 1932.

1.º

1.—La parte prudencial de las reservas técnicas y fondos de capitalización del Régimen Obligatorio de Retiro Obrero, que durante el año 1932 podrá destinarse a inversiones sociales, de acuerdo con los artículos 57 y 62 del Reglamento general para el régimen obligatorio de Retiro Obrero y con el artículo 7.º del Reglamento de Inversiones Sociales, queda fijada en pesetas 1.135.846'11.

2.—La parte prudencial de los fondos de dicho régimen que, en virtud de los artículos 58 y 62 del indicado Reglamento general, podrá dedicarse a inversiones sociales durante dicho año de 1932, queda fijada en pesetas 392.418'18.

2.º

Los fines sociales que por los fondos a que el artículo anterior se refiere podrán ser atendidos, son:

1.º—Con la parte prudencial de los fondos de reserva y fondos de capitalización a que se refiere el párrafo 1.º del artículo anterior.

a) La construcción de Escuelas.

b) La construcción de casas higiénicas y baratas.

c) La construcción, reparación y ampliación o sostenimiento de obras que contribuyan a extirpar enfermedades contagiosas o evitables y a disminuir la morbilidad y la mortalidad de España.

d) Operaciones que contribuyan a la solución o atenuación del problema agrario.

e) Otras obras sociales análogas o de utilidad general.

2.—Con la parte prudencial de los fondos a que se refiere el párrafo segundo de la base anterior.

a) La construcción de cotos sociales.

b) Obras sociales de las enumeradas en el número anterior y que tengan preeminente carácter benéfico.

3.º

En general, la inversión de dichos fondos se hará en forma de préstamos; pero la Caja podrá también construir directamente Escuelas y casas higiénicas y baratas, así como comprar tierras para cederlas en venta o arriendo a la organización que se constituya en coto social.

4.º

1.—A consecuencia del compromiso contraído con el Estado, para la construcción de Escuelas, en la comunicación del Instituto Nacional de Previsión al Gobierno, de fecha 4 de Noviembre de 1923, a dicha construcción de Escuelas, atenderá la Caja preferentemente.

2.—Será igualmente motivo de preferencia la mayor solidez de las garantías o la mayor suma de familias obreras o de modesta posición a la que la obra haya de favorecer.

3.—En los préstamos que haga para colaborar a la solución del problema sanitario, preferirá por su mayor eficacia las obras preventivas, a las curativas; entre éstas, las que combatan enfermedades o plagas que mayor estrago produzcan o más urgente remedio demanden; y en igualdad de circunstancias, las que se funden en provincias o localidades de mayor mortalidad o morbilidad.

4.—En los préstamos que haga para colaborar a la solución del problema agrario, atenderá con preferencia a las obras que con mayor eficacia contribuya a la elevación social de las clases obreras del campo, como por ejemplo, la adquisición de tierras para parcelarlas en patrimonios familiares o cederlas en arriendo colectivo.

Estos préstamos serán hipotecarios y podrán tener, además, como garantía complementaria, la responsabilidad solidaria o mancomunada de los socios de una Asociación, Sindicato agrícola u otro núcleo social solvente.

5.º

La Comisión de Inversiones de la Caja, determinará el interés del préstamo, en armonía con los textos legales y los acuerdos del Consejo Directivo.

6.º

De las garantías juzgará, sin ulterior recurso, el Consejo Directivo de la Caja, previos los asesoramientos necesarios y dentro de lo prescrito en el artículo 9.º del Reglamento de Inversiones Sociales.

7.º

El plazo de amortización de los préstamos no podrá exceder de treinta años.

8.º

En todo lo que no se consigne taxativamente en este plan, se atenderá a las prescripciones del Reglamento de Inversiones Sociales y a los demás textos legales y acuerdos de la Caja.

V.º B.º

El Presidente accidental,
ANTONIO OLLERO.

El Secretario,
MARIANO ARIAS.

(Hay un sello que dice: «Caja de Seguros Sociales y de Ahorros de Andalucía Occidental».)

Patronato de Previsión Social de Andalucía Occidental

Informado favorablemente por el Patronato de Previsión Social de la Región, en su sesión de 17 de Diciembre de 1932.

El Secretario habilitado,
JOSE LOPEZ NUÑO.

(Hay un sello que dice: «Patronato de Previsión Social de Andalucía Occidental».)